

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE LAS VARILLAS

---

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza:***

**Artículo 1:** Apruébese en todos sus términos el Contrato de compra venta celebrado con fecha 30.03.2006 entre el Poder Ejecutivo, como Comprador, y Elvira Bordisio de Pagani , M.I. 7.025.772, Rosa Martina de Pagani, M.I. 7.585.393, en el carácter de única y universal heredera de José Domingo Pagani, Norina Gatti, M.I. 0.933.098, Rubén Pagani, M.I. 17.235.720, y Nancy Pagani, M.I. 10.835.406, en el carácter de únicos y universales herederos de Luis Francisco Pagani, como Vendedores, en relación a una facción de inmueble rural cuya superficie asciende a CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (57.644m<sup>2</sup>), cuya fracción es parte de una superficie mayor, denominada “Espinillo Rallado”, con una superficie total de 83 has; 75as; 67cas; ubicada al Norte de la ciudad de Las Varillas, por el precio total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000), pagaderos por la municipalidad al Vendedor de contado al momento de celebrarse la correspondiente escritura traslativa de dominio, y conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Compraventa que se relaciona en el Anexo integrante de la presente.-

**Artículo 2:** El inmueble relacionado en el artículo primero será subdividido en cien (100) lotes, y puesto a la venta por el Poder Ejecutivo por el precio de Pesos cinco mil (\$5.000) cada uno, pagaderos de contado antes del 12.06.2006. Los cien lotes serán adjudicados por sorteo entre los interesados, en el siguiente orden de prelación: 1º) Adherentes del sistema de Vivienda denominado “ Mi Familia, Mi Hogar”; 2º) Adherentes al resto de los Sistemas de Vivienda Municipal; 3º) Cualquier interesado. El Poder Ejecutivo se encontrará autorizado a constituirse en garante de compradores por préstamos hasta dicho monto con destino exclusivo a abonar el precio de compra del lote, debiendo establecerse que la falta de pago de dos cuotas del préstamo por parte del adjudicatario facultará al Poder Ejecutivo a dejar sin efecto la adjudicación del lote con pérdida de las sumas eventualmente abonadas, designándose al reemplazante según el orden precitado.\_

**Artículo 3:** El lote será individualizado por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a razones urbanísticas y a los fines de ejecutar los servicios en forma gradual, dentro de los diez días de la adjudicación de la vivienda del respectivo sistema de vivienda en que revista el carácter de adherente el comprador del lote. Los lotes adquiridos por el resto de los interesados serán individualizados en los plazos y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.\_

**Artículo 4-:** El precio de venta comprende el valor del lote en el estado en que se encuentra, gastos de subdivisión de la fracción rural de 57.664m<sup>2</sup>. y la escrituración a favor de la Municipalidad, debiendo el eventual saldo afectarse a la ejecución de obras y servicios en beneficio de dicho inmueble. El comprador deberá abonar, en los plazos y condiciones que se establezcan oportunamente por la Ordenanza respectiva, la contribución por mejoras por los servicios necesarios inherentes a dichos lotes. La escritura traslativa de dominio será otorgada al comprador previo pago del precio de venta del lote, y del precio de amortización de la vivienda si correspondiere, siendo los gastos de escrituración y subdivisión de cien lotes a cargo del comprador, y cuya escritura será otorgada por ante el escribano que designe el comprador, salvo que la misma sea otorgada gratuitamente por la Escribanía de Gobierno de la Provincia.-Los tributos nacionales, provinciales y municipales que graven el lote adquirido serán a cargo del comprador, quedando facultado el Poder Ejecutivo a suspender el devengamiento de la Tasa por Servicios a la Propiedad hasta la entrega de la vivienda.

**Artículo 5:** Facúltese al Poder Ejecutivo a suscribir la escritura traslativa de dominio y a dictar los actos administrativos necesarios tendientes a la ejecución de la presente.\_

**Artículo 6:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

**ORDENANZA N° 26/2006**

**FECHA DE SANCIÓN: 12/04/2006**

